

CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MAG, EL MINAE, EL MOPT, RECOPE, EL CNP, LAICA Y EL INA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN PILOTO PARA LA INVESTIGACION Y USO DE ALCOHOL ANHIDRO.-

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado EL MAG, **CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ECHANDI**, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-529-682, en mi calidad de Ministro del Ambiente y Energía, en adelante denominado EL MINAE, **JAVIER CHAVES BOLAÑOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-623-488, en mi calidad de Ministro de Obras Públicas y Transportes, en adelante denominado EL MOPT, **LITTLETON BOLTON JONES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 7-032-201, en mi condición de Presidente Ejecutivo de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A., en adelante denominado RECOPE, **JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad No. 1-419-665, vecino de Goicoechea, Guadalupe, San José, en su condición de Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, en adelante denominado EL CNP, **EDGAR HERRERA ECHANDI**, mayor de edad, casado, Administrador de Negocios, cédula de identidad número 1-522-490, vecino de San José, en mi condición de Director Ejecutivo de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, en adelante denominada LAICA y **ROGER CARVAJAL BONILLA**, mayor, casado, Licenciado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 2-290-242, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, en adelante denominado EL INA, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

1.- Que la política energética del país fomenta el desarrollo y el empleo de nuevas fuentes de energía renovables para su uso como combustible alternativo, generando a la vez vínculos estratégicos con el sector agropecuario, como por ejemplo la producción de alcohol anhidro obtenido a partir de cultivos como la caña de azúcar, maíz, sorgo y otros, procurando disminuir la contaminación ambiental, estimular la reactivación económica, la generación de valor agregado, la incorporación de nuevas zonas productoras que contribuyan al desarrollo socioeconómico del país, aprovechando las capacidades y recursos nacionales.

2.- Que mediante la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 31087-MAG-MINAE, se oficializa la creación de una Comisión Técnica Interinstitucional de Trabajo, cuyo objetivo es formular, identificar y diseñar estrategias para el desarrollo del etanol anhidro, destilado nacionalmente y producido utilizando materias primas

locales, como sustituto del MTBE en la gasolina, promoviendo la vinculación del ambiente con los sectores de energía y agropecuarios del país.

3.- Que dentro de las principales funciones de la Comisión Técnica esta el fomentar la investigación y ejecución de proyectos piloto en el parque automotor costarricense, orientado al empleo del etanol anhidro destilado nacionalmente..

4.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 31087-MAG-MINAE, se requiere contar con el aporte técnico y de recursos de las instituciones publicas a fin de llevar a cabo procesos investigativos y el plan piloto de referida cita.

5.- Que la Ley No. 7447 "Regulación de Uso Racional de la Energía", propone establecer los mecanismos para alcanzar el uso eficiente de la energía y sustituirlos cuando convenga al país, considerando la protección al ambiente.

6.- Que el artículo 3 de la Ley No. 7447, establece la autorización entre otros a RECOPE para participar, mediante convenios y en conjunto con el MINAE, con recursos humanos y financieros, en proyectos para el uso racional de la energía. De igual forma llevar a la práctica proyectos tendientes a que los usuarios empleen racionalmente la energía.

7.- Que la Presidencia Ejecutiva de RECOPE ha manifestado y solicitado al MINAE se lleve a cabo un plan piloto como prueba para la sustitución del MTBE por Etanol Anhidro, lo cual podría efectuarse en los vehículos de instituciones del sector público y conocer el comportamiento del parque automotor con la sustitución del MTBE por etanol anhidro.

En razón de lo anterior suscribimos el presente Convenio Marco, el cual se registrá por las disposiciones legales aplicables en la materia y en lo especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general del presente Convenio será la unión de esfuerzos y acciones conjuntas para la implementación y ejecución de un plan piloto en materia de investigación y uso del alcohol anhidro, que permita determinar la factibilidad técnica del uso del mismo en los porcentajes correspondientes como mezcla a las gasolinas automotrices.

SEGUNDA: Para los fines indicados se desarrollara una prueba piloto en la flota publica de vehículos automotores de las instituciones suscriptoras del presente, usando diez vehículos de cada una de ellas con excepción de EL INA y que cumplan con los requisitos y condiciones determinadas previamente, utilizando como combustible gasolina E10. Se utilizarán, para efectos de la prueba piloto hasta su consumo, la cantidad total de veinticinco mil litros de gasolinas entre súper y regular, que contendrán dos mil quinientos litros de alcohol anhidro, con una mezcla de un 10%. El suministro de la gasolina base será realizado por RECOPE, como participante del proyecto de investigación, sin costo adicional

para los demás participantes y el alcohol anhidro será proporcionado por LAICA sin costo adicional para las instituciones participantes en el Convenio. La mezcla y pruebas de calidad para obtener el E10 serán realizadas por RECOPE.

TERCERA: Para el cumplimiento de los fines y objetivos perseguidos en el presente Convenio, cada una de las partes se compromete en forma concomitante con las restantes obligaciones y deberes establecidos en el convenio, a participar y cumplir con los siguientes aspectos específicos:

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (EL MAG):

- Designar 10 vehículos, que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas definidas para la prueba piloto, con su mantenimiento, equipo, lubricantes, repuestos y combustible.
- Indicar el nombre de los funcionarios que ordinariamente utilizan los vehículos participantes en la prueba piloto, con el fin de que los mismos sean capacitados en los fines y objetivos del convenio y la realización adecuada de la prueba.
- Designar a su representante para integrar el Comité de Seguimiento del Convenio.
- Aquellas otras funciones atinentes con su competencia que tiendan al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA (EL MINAE):

- Designar 10 vehículos, que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas definidas para la prueba piloto, con su mantenimiento, equipo, lubricantes, repuesto y combustible.
- Indicar el nombre de los funcionarios que ordinariamente utilizan los vehículos participantes en la prueba piloto, con el fin de que los mismos sean capacitados en los fines y objetivos del convenio y la realización adecuada de la prueba.
- Designar a su representante para integrar el Comité de Seguimiento del Convenio.
- Inspeccionar y valorar la Estación de Servicio designada por EL MOPT, a los efectos de otorgar según corresponda los permisos y autorizaciones requeridas.
- Aquellas otras funciones atinentes con su competencia que tiendan al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES (EL MOPT)

- Designar 10 vehículos, que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas definidas para la prueba piloto, con su mantenimiento, equipo, lubricantes, repuesto y combustible.

- Indicar el nombre de los funcionarios que ordinariamente utilizan los vehículos participantes en la prueba piloto, con el fin de que los mismos sean capacitados en los fines y objetivos del convenio y la realización adecuada de la prueba.

- Designar a su representante para integrar el Comité de Seguimiento del Convenio.

- Designar y destacar un funcionario en la Estación de Servicio de Colima, para que ejerza el control y registro del suministro de combustible E10.

- Realizar el transporte, almacenamiento y distribución del combustible E10, a utilizarse en la prueba piloto, mediante la Estación de Servicio ubicada en el Plantel de Colima.

- Facilitar y destinar para la ejecución de la prueba piloto, la maquina de revisión de gases, a los efectos de la realización de los controles a los vehículos participantes en la prueba.

- Destacar un mecánico en los talleres del INA para la puesta a punto de vehículos y reparaciones de emergencia.

- Aquellas otras funciones atinentes con su competencia que tiendan al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO (RECOPE)

- Designar 10 vehículos, que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas definidas para la prueba piloto, con su mantenimiento, equipo, lubricantes, repuesto y combustible. *base para la mezcla con etanol anhidro.*

- Indicar el nombre de los funcionarios que ordinariamente utilizan los vehículos participantes en la prueba piloto, con el fin de que los mismos sean capacitados en los fines y objetivos del convenio y la realización adecuada de la prueba.

- Designar a su representante para integrar el Comité de Seguimiento del Convenio.

- Suministrar la gasolina base E10, en la cantidad definida de 22.500.00 litros, debidamente mezclada con el alcohol anhidro y entregarla en la Estación de Servicio del MOPT en Colima de Tibas, con el certificado de calidad.

- Aquellas otras funciones atinentes con su competencia que tiendan al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION (EL CNP)

- Designar 10 vehículos, que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas definidas para la prueba piloto, con su mantenimiento, equipo, lubricantes, repuesto y combustible.
- Indicar el nombre de los funcionarios que ordinariamente utilizan los vehículos participantes en la prueba piloto, con el fin de que los mismos sean capacitados en los fines y objetivos del convenio y la realización adecuada de la prueba.
- Designar a su representante para integrar el Comité de Seguimiento del Convenio.
- Establecer un Centro de Operaciones para la coordinación del proyecto, designado dos funcionarios dedicados a la gestión del mismo, con el apoyo necesario de comunicaciones y logístico.
- Aquellas otras funciones atinentes con su competencia que tiendan al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

LA LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR (LAICA)

- Designar 10 vehículos, que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas definidas para la prueba piloto, con su mantenimiento, equipo, lubricantes, repuesto y combustible.
- Indicar el nombre de los funcionarios que ordinariamente utilizan los vehículos participantes en la prueba piloto, con el fin de que los mismos sean capacitados en los fines y objetivos del convenio y la realización adecuada de la prueba.
- Designar a su representante para integrar el Comité de Seguimiento del Convenio.
- Aportar 2.500 litros de ^{etanol} alcohol anhidro con el fin de ser mezclado para obtener el combustible E10.
- Aquellas otras funciones atinentes con su competencia que tiendan al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (EL INA)

- Establecer un Taller de Servicio para brindar asistencia técnica automotriz exclusivamente a los vehículos participantes en la prueba piloto, con equipo humano y técnico idóneo.

CUARTA: Forman parte integral del presente Convenio, los documentos antecedentes y de soporte definidos para la realización del proyecto objetivo del mismo, según los siguientes:

- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Procedimiento para el manejo de gasolina E10 en E/S.
- Dosificación de Etanol Anhidro en gasolinas para la formulación del combustible E10.
- Especificación técnica para el Etanol Anhidro.
- Protocolo para la prueba piloto.
- Escenario de trabajo "Prueba piloto en el parque automotor y en motores de banco".
- Diseño de la muestra del parque automotor público de gasolina.

QUINTA: El combustible será transportado, almacenado y distribuido por EL MOPT según los procedimientos que se definan, en la Estación de Servicio ubicada en el Plantel de Colima de Tibas, para lo cual se proveerá de los permisos y autorizaciones temporales extendidos por EL MINAE, según las disposiciones, requisitos y regulaciones aplicables en la materia.

En dicha Estación EL MOPT destacará un funcionario, quien será el encargado de ejercer un control y registro del suministro del combustible E10 para cada uno de los vehículos participantes en la prueba piloto.

SEXTA: Los vehículos designados para la realización de la prueba piloto, continuarán con su rol cotidiano de uso, de acuerdo con las labores, los reglamentos y procedimientos establecidos para tal fin en cada una de las instituciones participantes, con la única restricción de efectuar los recorridos sin reabastecerse en ninguna otra estación de servicio que no sea la designada para estos fines en el presente.

Para la captura de la información relevante, se llevará una bitácora para el registro de la prueba y la evaluación del desempeño del combustible E10 por vehículo participante.

Los parámetros de evaluación de desempeño estarán definidos por la prueba de emisiones y rendimiento, expresado en recorrido por unidad de combustible. Para la prueba de emisiones se recurrirá a una única máquina de revisión de gases, la cual será aportada por EL MOPT, con el propósito de reducir la variabilidad de las emisiones y aumentar el nivel de certeza en la prueba piloto.

SETIMA: EL INA designara un Taller de Servicio para brindar asistencia técnica automotriz, exclusivamente a los vehículos participantes del proyecto piloto, con equipo humano y técnico idóneo, aportado por la misma Institución y en colaboración con las demás Instituciones participantes del proyecto piloto.

OCTAVA: Para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio y la necesaria coordinación de las acciones y labores, así como la identificación de los aspectos que se consideren prioritarios y el planeamiento correspondiente, como su forma de atención, cada una de las partes suscriptoras designará un funcionario o representante para integrar el Comité de Seguimiento del Convenio. De igual manera se establecerá un Centro de Operaciones en EL CNP para la coordinación del proyecto, el cual contara con dos funcionarios aportados por este, dedicados a la gestión del proyecto con el apoyo necesario de comunicaciones y logístico.

NOVENA: Cada una de las partes suscriptoras, dentro del cumplimiento de la normativa legal aplicable, se compromete a propiciar las condiciones necesarias y el apoyo correspondiente a las acciones que tiendan al cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación. De igual manera y en caso de ser necesario podrán las partes facilitar equipo y recurso humano, para implementar el proyecto de investigación y por el tiempo en que se desarrolle el plan piloto.

DECIMA: El presente Convenio tendrá un término de vigencia de un año calendario contado a partir del refrendo contralor y podrá prorrogarse por un período igual, previo acuerdo de partes y suscripción del Addendum respectivo. Podrá resolverse por acuerdo de partes, para lo cual se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con un mes de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el convenio aquí suscrito. La rescisión o finalización del convenio lo será sin responsabilidad para las partes, debiendo llegarse a un finiquito o terminación concertado.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones legales lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los días del mes de del año dos mil cuatro.

RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CARLOS MANUEL RODRIGUEZ ECHANDI
MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGIA

JAVIER CHAVES BOLAÑOS
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**LITLETON BOLTON JONES
PRESIDENTE EJECUTIVO
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.**

**JOSE JOAQUIN ACUÑA MESEN
PRESIDENTE EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**

**EDGAR HERRERA ECHANDI
DIRECTOR EJECUTIVO
LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR**

**ROGER CARVAJAL BONILLA
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**